

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Granada bajo el número 689/85 interpuesto por D. Francisco Jesús Felices Lago, contra desestimación de recurso formulado contra Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería sobre adjudicación de vacantes del área de «Tecnología Administrativa», se ha dictado Sentencia en fecha 15 de julio de 1987 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Francisco Jesús Felices Lago contra la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación, de Almería, de fecha 5 de noviembre de 1984, que, a su vez, había desestimado la reclamación formulada por el recurrente contra la adjudicación a otra aspirante de la plaza de profesor interino, para el curso 84/85, de las asignaturas integrantes del área de «Tecnología Administrativa» en Centros de Formación Profesional de la provincia de Almería. Sin expresa imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propias términos la referida Sentencia, en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de septiembre de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 21 de septiembre de 1987, por lo que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la denominada Fundación Virgen de la Paz.

Visto el expediente de clasificación, reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la Entidad «Virgen de la Paz» de Ronda.

Resultando que en fecha 1 de junio de 1968 comparece ante D. Florencio Porpeta Clérigo, Notario de Madrid, en su condición de albacea testamentario D. Jerónimo Martín Contró, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el testamento otorgado por D. José María Castelló y Madrid en fecha 15 de enero de 1965, el cual, entre otras cláusulas dispositivas, contenía el mandato de creación de una Fundación benéfica-docente que se denominaría «Fundación Virgen de la Paz», dejando fijadas, entre otras, normas relativas al domicilio, órganos de dirección, fines a cumplimentar y condiciones diversas en que la Fundación habrá de desenvolverse.

Resultando que en dicha comparecencia al tiempo que se protocoliza y aprueban las operaciones particionales del caudal relicto del testador, se erige la citada Fundación que tendrá su domicilio en la ciudad de Ronda, siendo provisionalmente su sede el Ayuntamiento de la localidad; estará gobernada por un Patronato compuesto por el Alcalde, Juez de Primera Instancia y Vicario Arcipreste todas de Ronda, por el Maestro Nacional más antiguo de la población, todos ellos en razón de su cargo, más D. Teodoro Saavedra y Pila de la Vega que será sustituido en su día por persona de reconocida solvencia moral, residente en Ronda y elegido por los demás miembros del Patronato; tendrá como fines la concesión de ayudas y becas a estudiantes de pocos recursos económicos nacidos en Ronda o Llerena para el pago de matrículas, derechos de examen y títulos de perito, licenciado o doctor en cualquier carrera universitaria o estudios que se cursen fuera de la Universidad, además de la asignación de premios de aplicación y estímulo a estudiantes, que se abonarán en efectivo; se establece como Patrimonio inicial de la Fundación bienes valorados en 3.749.169 (tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesetas).

Resultando que los Estatutos así confeccionados no se adecuan estrictamente a lo establecido por el Decreto 2930/72 de 21 de julio que contiene el régimen jurídico aplicable a las Fundaciones Cultura-

les y Docentes Privadas, puesto que se sometía expresamente a una legislación anterior y declaraba al Patrimonio exento de rendir cuentas al Protectorado, por lo que, a instancias de éste se ha procedido a adaptarlos a la reglamentación vigente según Escritura Pública de fecha 29 de mayo de 1987 otorgada ante el Notario de Granada D. Paulino Angel Santos Polanco, constituyendo su contenido, junto a las disposiciones previstas en aquellos Estatutos que no contradigan a los presentes, las normas fundamentales que han de regir la vida de la Fundación.

Resultando que en fecha 27 de noviembre de 1986 se solicita por el Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Ronda, en su condición de Presidente del Patronato de la Entidad, la clasificación, reconocimiento e inscripción de la Fundación como Instituto Benéfico-Docente, remitiéndose posteriormente como documentación complementaria, además del presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio de la memoria de actividades previstas para dicho periodo, información detallada de las actuaciones de los órganos fundacionales realizadas con anterioridad a la clasificación y orientadas a la satisfacción de los fines fundacionales, así como cuantas otras informaciones han sido requeridas por este Protectorado.

Vistas la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 6/81 de 31 de diciembre, el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, el Decreto 2930/72 de 21 de julio y demás disposiciones concardantes y de pertinente aplicación.

Considerando que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Docentes Privadas de ámbito andaluz corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983.

Considerando que dado el objeto previsto por sus normas constitutivas, la Fundación «Virgen de la Paz» tiene carácter esencialmente docente, concretándose sus fines en la ayuda económica para pago de matrículas, derechos de examen, libros y otros estudios que se cursen fuera de la Universidad así como premios de aplicación y estímulo a estudiantes, siendo los beneficiarios únicamente los estudiantes de pocos recursos económicos nacidos en las ciudades de Ronda (Málaga) y Llerena (Badajoz) que se hayan distinguido por su aplicación y aprovechamiento.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente todas las requisitos consideradas imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia y en atención a los fundamentos de hecho y de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, a propuesta de la Secretaria General Técnica y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero. Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la denominada «Fundación Virgen de la Paz».

Segundo. Se aprueban sus Estatutos, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el presente ejercicio económico y la memoria de actividades para el mismo periodo.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como lo modificación de la denominación de una entidad deportiva.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985 regulo el funcionamiento del

mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 79 de 18 de septiembre, así como el cambio de denominación realizado.

- 2.161 - ASOCIACION DE KARATE SHORIN RYU - *Marbella (MA)*
- 2.162 - AGRUPACION CICLISTA ANTEQUERANA - *Antequera (MA)*
- 2.163 - CLUB DEPORTIVO EL BURGO - *El Burgo (MA)*
- 2.164 - CLUB DE VOLEIBOL FUENGIROLA - *Fuengirola (MA)*
- 2.165 - AGRUPACION DEPORTIVA U.G.T.-ALMERIA - *Almería*
- 2.166 - CLUB DEPORTIVO LA CAÑADA - *La Cañada (AL)*
- 2.167 - CLUB F.S. CONSTRUCCIONES ANMON - *Almería*
- 2.168 - C.D. ALMACENES SAN URBANO - *Almería*
- 2.169 - C.D. BAR HERMANOS FERNANDEZ - *Almería*
- 2.170 - PEÑA BÉTICA COROLINEÑA - *El Coronil (SE)*
- 2.171 - S.O. CICLISTA PUBLITEL-ANDALUCIA - *Málaga*
- 2.172 - CLUB PETANCA ALGECIRAS - *Algeciras (CA)*
- 2.173 - SHOTO-KAN ANDALUCIA - *Sevilla*
- 2.174 - CLUB DE AJEDREZ PALMERA - *Rociana (HU)*
- 2.175 - CLUB VOLEIBOL FILCA - *Málaga*
- 2.176 - SOCIEDAD CAZADORES EL GALGO ESPAÑOL - *Trebujana (CA)*
- 2.177 - C.BALONCESTO MEDICINA OXIMPER - *Sevilla*
- 2.178 - ASOC. DEP. MONSEÑOR CIRARDA - *Jeraz Frontera (CA)*
- 2.179 - CLUB DEPORTIVO LOS FRAILES - *Puerto Santa María (CA)*
- 2.180 - CLUB CICLISTA CONSTANTINA - *Constantina (SE)*
- 2.181 - CLUB CICLOTURISTA JODEÑO - *Joder (JA)*
- 2.182 - CLUB HALTEROFILIA LINEA 21 - *Sevilla*
- 2.183 - CLUB PETANCA TARAGUILLA - *Taraguilla (CA)*
- 2.184 - CLUB KARATE NEPTUNO - *Granada*
- 2.185 - ASOC. DEP. SHOTOKAN ALCALA - *Alcalá Real (JA)*
- 2.186 - CLUB AJEDREZ URSAUNENSE - *Osuna (SE)*
- 2.187 - CLUB CICLISTA BENITEZ - *Mijas (MA)*
- 2.188 - CLUB TENIS EL CAPITAN - *Valéz-Málaga (MA)*
- 2.189 - SHOTO-KAI TEN-KAN DOJO PALMA RIO - *Palma Rio (CO)*
- 2.190 - CLUB BADMINTON CASABLANCA - *Cádiz*
- 2.191 - CLUB BALONCESTO ALMUÑECAR - *Almuñécar (GR)*
- 2.192 - SD. CAZADORES CASTRO DEL RIO - *Castro del Rio (CO)*
- 2.193 - SD. CAZADORES SAN ILOFONSO - *Díula Rio (AL)*
- 2.194 - U.D. EUROSOL - *Málaga*
- 2.195 - C.D. CERRADO DE CALDERON - *Málaga*
- 2.196 - CLUB DEPORTIVO ATLETISMO SEXITANO - *Almuñécar (GR)*
- 2.197 - CLUB DEP. BALONCESTO SEXITANO - *Almuñécar (GR)*
- 2.198 - C. ARTES MARCIALES LAS MARINAS - *Roquetas de Mar (AL)*

- 2.199 - GRUPO ALPINO ALMERIA (GADA) - *Almería*
- 2.200 - ASOC. DEPORTIVA CLUB PARK - *Roquetas Mar (AL)*
- 2.201 - A.D. ESTACION ESQUI SIERRA NEVADA - *Sierra Nevada (GR)*
- 2.202 - CLUB AJEDREZ RUY LOPEZ - *Córdoba*
- 2.203 - CLUB KARATE GRANADA - *Granada*
- 2.204 - U.D. BARRIADA DE LA PAZ - *Cádiz*
- 2.205 - CLUB DEPORTIVO EL ACEBUCHE - *Almería*
- 2.206 - SOCIEDAD PESCADORES DE LOJA - *Loja (GR)*
- 2.207 - SOCIEDAD DEPORTIVA LEBRIJA - *Lebrija (SE)*
- 2.208 - ASOCIACION DEPORTIVA CLUB REINA ISABEL - *Purullena (GR)*
- 2.209 - CLUB PESCA CASTRIL PEÑA - *Castril Peña (GR)*
- 2.210 - ASOC. DEP. PEÑA CULTURAL FUTBOL SALA - *Dos Hermanas (SE)*
- 2.211 - CLUB AJEDREZ 64 - *Granada*
- 2.212 - PEÑA PESCA EL GENIL - *Huтор Tajar (GR)*
- 2.213 - C. KEMPO KARATE FU-SHIN ALMUÑECAR - *Almuñécar (GR)*
- 2.214 - CLUB ATLETISMO LINARES - *Linares (JA)*
- 2.215 - SD. CAZA SAN JUAN BAUTISTA - *Juén*
- 2.216 - SD. CAZA MACIAS - *Arjonilla (JA)*
- 2.217 - CLUB CICLISTA ALJARAFE - *Mérida Aljarafe (SE)*
- 2.218 - ASOC. DEP. KARATE BUNKAY - *Huelva*
- 2.219 - ASOC. ORNITOLÓGICA MEZQUITA - *Córdoba*
- 2.220 - ASOC. ATLETISMO SAN ROQUE - *San Roque (CA)*
- 2.221 - C.F. VILLADOMPARDO - *Villadompardo (JA)*

Cambio de denominación:

La entidad Club Deportes Galyver de la localidad de Almería pasa a denominarse Club F.S. Restaurante Pirri, inscrita con el nº 1182.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamie de Clairac.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de abril de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento Ribera de la Algaída o de Turaniana, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería). (BOJA núm. 38, de 2.5.87).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de abril de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 38, de 2.5.1987) se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el anexo que se cita, donde dice «...a declarar es de 18.205,70 m<sup>2</sup>», debe decir «...a declarar es de 182.057 m<sup>2</sup>».

Sevilla, 8 de abril de 1987

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. DOS DE GRANADA

EDICTO (PP. 741/87).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm dos de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1114-1985 se tramitan autos por el Procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Financiera Granada, S.A. contra José Reyes Reyes y doña Cándida del Pino Jiménez.

En dicho procedimiento y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por 1º, y en su caso 2º y 3º vez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en los días y horas que se expresarán las fincas hipotecadas que se reseñan, a cuyo fin se señala para la 1ª subasta el día 26 del próximo mes de octubre de 1987 y hora de las doce, sirviendo de tipo el valor de

cada una de las fincas.

Para la 2ª, se señala el día 24 del próximo mes de noviembre de 1987 y hora de las doce, sirviendo de tipo el 75% de la 1ª.

Para la 3ª, que será sin sujeción a tipo, se señala el próximo día 22 del próximo mes de Diciembre de 1987 y hora de las doce, haciéndose saber a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la forma establecida el 20% de los tipos respectivos, excepto el actor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo correspondiente para cada uno de los casos, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositándolo en la mesa del Juzgado, en unión de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, se